



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR ASISTENCIA A CURSOS Y TALLERES
ORGANIZADOS POR AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA
DE MONTEARAGÓN A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS
CULTURALES MUNICIPALES.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL 2/2004 de 5 de marzo) en relación con el artículo 41 del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece el precio público por asistencia a cursos y talleres organizados por el Ayuntamiento de Chinchilla a través de los servicios municipales.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los participantes en los cursos y talleres programados y por tanto los que se beneficien de la prestación de este servicio público.

Artículo 3. Cuantía del precio público.

1. La cuantía del precio público en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a cursos en el apartado siguiente para cada uno de los cursos o talleres que se programen.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa 1. Asistencia a cursos y talleres organizados por la Universidad Popular. Se calculará en función del coste del curso mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{(Coste total del curso - Subvención Ayuntamiento)}}{\text{Número de participantes}}$$

Se establece en todo caso, e independientemente del precio que resulte de la aplicación de la fórmula anterior, una tarifa mínima de 6 euros.

Artículo 4. Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza se producirá con la preinscripción en el curso de referencia y en el plazo habilitado al efecto por los servicios correspondientes de la Universidad Popular, siendo siempre el pago previo al inicio del curso, no devolviéndose su importe salvo la no realización del curso por causa imputable al Ayuntamiento.

Artículo 5. Exenciones, bonificaciones y otras normas de gestión.

1. En el caso de que el curso o taller sea subvencionado al 100% por la Excma. Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios o Administración Autonómica no se devengará el precio público.

2. Lo jubilados y pensionistas que acrediten esta condición debidamente, tendrán un descuento de un 50% en la tarifa aplicable que resulte de aplicación al curso o taller programado.

3. En el caso de los cursos y talleres cuya matrícula supere 50 euros se concederá, previa solicitud del interesado, un fraccionamiento del precio público en dos pagos.



4. No se ejecutará ningún curso cuyo número de participantes inscritos se prevea inferior a 10 alumnos, salvo casos singulares en los que será la Universidad Popular quien los determine.

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de la publicación de su texto íntegro en el *B.O.P.*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chinchilla a 31 de enero de 2005. –
El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.